

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Martes 21 de Septiembre de 1965	No. 213
----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Congreso Autoriza al Poder Ejecutivo
Vender Terreno Nacional Pág. 3057

CAMARA DEL SENADO

Décimo-Séptima Sesión de la Cámara del
Senado. 3058

PODER EJECUTIVO

CONSEJOS DE MINISTROS

Ejecutivo Otorga Medalla Presidente de la
República al Profesor José L. Sánchez y
Doctor Evaristo Carazo M. 3059

GOBERNACION Y ANEXOS

Cartas de Nacionalización al señor Emilio
A. Azucena E. 3060
Fallo de la Contraloría Especial de Cuen-
tas Locales 3061

RELACIONES EXTERIORES

Doctor Diego Sirera Herrero nombrado
Embajador de Nicaragua en Alemania. Pag. 3062

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Suspensión de Derechos Consulares So-
bre Pasaporte a Irlandeses 3062
Autorizan al Recaudador General de A-
duanas Emitir Cheques para Reclamos
y Devoluciones 3062

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 3064

SECCION JUDICIAL

Remates 3067
Títulos Supletorios. 3070
Terrenos Municipales 3072
La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A.,
ha solicitado la reposición de Títulos
Definitivos extraviados 3072
Depósito de Animal 3072

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

**Congreso Autoriza al Poder Ejecutivo
Vender Terreno Nacional**
El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabad:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1112

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1. Autorízase al Poder Ejecutivo en
el Ramo de Hacienda y Crédito Público,
para que venda a la señora Mariana Henrí-
quez Vargas, un lote de terreno de propiedad
del Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua,
de cuatrocientas ochenta varas cuadradas de
extensión, situado en esta ciudad, a orillas
del Aeropuerto Xolotlán, sobre la 22a. Ave-
nida S. E., que mide dieciséis varas de frente
por treinta de fondo, comprendido dentro

de los siguientes linderos: Oriente y Sur,
Campo de Aviación; Poniente, Vigésima Se-
gunda Avenida Sureste en medio, predio que
fue del General Anastasio Somoza, y Norte,
predio de Rafael Valle Oranera. Esta pro-
piedad se encuentra inscrita bajo el No.
16010, tomo CCXXXII, folio 277, asiento
2o., Sección de Derechos Reales del Registro
Público del Departamento de Managua.

Arto. 2. El precio de la venta será la suma
de Veinticuatro Mil Córdobas (¢ 24.000.00),
que la señora Henríquez de Vargas, deberá
pagar en la Administración de Rentas de
Managua, mediante la respectiva boleta única
de entero.

Arto. 3. Los honorarios y gastos que
ocasiona la escritura serán por cuenta de la
señora Enríquez Vargas.

Arto. 4.—El presente Decreto comenzará
a regir desde la fecha de su publicación en
«La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 25 de Agosto de 1965. —(f) Orlando Montenegro Medrano, Diputado Presidente. —(f) Francisco Chavarría V., Diputado Secretario. —(f) Mary Cocó M. de Callejas, Diputado Secretaria.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 8 de Septiembre de 1965. —(f) Crisanto Sacasa, S. P. —(f) Pablo Rener, S. S. —(f) Fernando Medina, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., 9 de Septiembre de 1965. —(f) RENE SCHICK, Presidente de la República. —(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara del Senado

Décimo—Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias, del Décimo—Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cinco minutos de la mañana del día miércoles veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Dr. Crisanto Sacasa, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Fernando Medina, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Dr. Humberto Castrillo M., Don José Frixione, Dr. Camilo Jarquín, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Luis Arturo Ponce S., General J. Rigoberto Reyes y Don Víctor M. Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó en lo general, en primer debate el dictamen junto con el proyecto de Resolución por el cual se autoriza al Sr. Don Max Najman para ejercer el cargo de Vice—Cónsul Ad—honórem de Israel en Nicaragua.

El honorable Señor Presidente recordó a los honorables representantes que en la sesión anterior la Cámara había acordado la suspensión del debate para que la Comisión ratificara si el Sr. Najman había llenado los requisitos necesarios que lo acreditaban como ciudadano nicaragüense. Habiendo presentado el interesado, agregó, el número de «La Gaceta» donde fue publicado el Decreto emitido por el Ejecutivo concediéndole su naturalización, por Secretaría se dará lectura al mismo.

Después de leído el documento aludido por el honorable Señor Presidente, se apro-

bó, en lo general, y por unanimidad, el dictamen y el proyecto. A discusión en lo particular el artículo único de que consta, fue aprobado por unanimidad; quedando en consecuencia aprobado el proyecto en primer debate. A moción del honorable Senador Sacasa, se le dispensaron, siempre por unanimidad, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas, el dictamen junto con el proyecto de Decreto tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de \$250.00 a favor de la Sra. Elisa Outiérrez Morales, de la ciudad de Managua,

A discusión en lo particular fueron aprobados, siempre por balotas, los Artos. 1o. y 2o. del proyecto; que quedó, por consiguiente, aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Rener, se fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de Decreto por el cual se adiciona el Arto. 66 y se reforma el Arto. 78 de las Regulaciones del Presupuesto General de Gastos de la República, para el año 1965.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción los Artos. 1o., 2o. y 3o. del proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Medina, por unanimidad, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

6o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de Decreto que reforma la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, del 16 de Abril de 1963, publicada en «La Gaceta» No. 102 de 10 de Mayo del mismo año.

Los conceptos del anterior proyecto fueron objeto de un amplio cambio de impresiones entre los honorables representantes, Castrillo, Talavera, Rener, Medina, Belli, Amador, Frixione y Jarquín; se propusieron varias mociones, pero finalmente fue aprobado el dictamen y el proyecto, sin ninguna modificación, en lo general.

Al iniciarse la discusión del articulado, el honorable Señor Presidente dispuso, que siendo que el Arto. 1o. era muy extenso, y que contenía varios incisos, se discutirían éstos, por separado.

Se pusieron a discusión los dos primeros párrafos del artículo, siendo aprobados sin modificación. Al inciso 3), reformado por el proyecto, y a moción del honorable Senador Jarquín, se le hicieron algunas modificaciones de estilo, quedando redactado como sigue:

«El inciso 3) del Arto. 61 se leerá así: 3) O torgar crédito a una misma persona natural o jurídica, o para invertirse en un mismo negocio o empresa de carácter privado, cuyo monto en conjunto exceda del quince por ciento (15%) del Capital Pagado y Reservas de Capital del Banco. Cuando se trate de financiar las exportaciones al área centroamericana o la expansión o el fortalecimiento de la producción agropecuaria e industrial, los Bancos deberán obtener previa autorización del Banco Central de Nicaragua para exceder el límite establecido en este inciso. La excepción y autorización aquí establecidas regirán también para el Banco Nacional de Nicaragua, en relación con el inciso 6) del Arto. 82 de su Ley Orgánica».

El inciso 4), último del artículo, se aprobó sin ninguna objeción. Asimismo el Arto. 2o., último del proyecto, se aprobó por unanimidad; quedando en consecuencia, aprobada la iniciativa en primer debate. A moción del honorable Senador Medina, a la que se adhirió el honorable Senador Castillo, se le dispensaron por unanimidad al proyecto, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7o.—No habiendo ningún otro asunto más que tratar, se levantó la sesión citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles, primero de Septiembre de 1965, a la hora reglamentaria.

Crisanto Sacasa
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Fernando Medina M.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Consejos de Ministros

Ejecutivo Otorga Medalla Presidente de la República al Profesor José L. Sánchez y Doctor Evaristo Carazo M.

No. 165

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del día trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores: Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Encargado del Despacho de Gobernación y Anexos; Doctor Carlos Manuel Pérez Alonso, Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley; Doctor Silvio Argüello Cardenal, Ministro de Economía; Doctor José Sansón Terán, Ministro de Educación Pública; Don Tomás Lacayo Montealegre, Ministro de Fomento

y Obras Públicas; Coronel G. N. Carlos A. Tellería, Ministro de Defensa, por la ley; Don Alberto Reyes Rigüero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Alfonso Boniche, Ministro de Salubridad Pública; y Doctor Luis Zúñiga Osorio, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, Doctor René Schick, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Pedro J. Quintanilla, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros,

Considerando:

Que es deber del Estado rendir público reconocimiento a aquellas personas que han contribuido, con su acción y con su ejemplo, al engrandecimiento cultural de Nicaragua;

Considerando:

Que la Ley Creadora de la Semana de la Patria establece «La Medalla Presidente de la República», para recompensar trabajos meritorios y servicios eminentes prestados a la Nación;

Considerando:

Que el Profesor José Lázaro Sánchez Torres ha consagrado su vida a la educación de la juventud nicaragüense, con abnegación y alto sentido patriótico;

Por Tanto:

de conformidad con las facultades que le confiere el Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 259, de 15 de Agosto de 1957, y el Arto. 21 del Decreto Ejecutivo No. 37, del 24 de Agosto del mismo año,

Acuerda:

Primero:—Otorgar la «Medalla Presidente de la República», al Profesor José Lázaro Sánchez Torres.

Segundo:—Hacer entrega de esta distinción en ceremonia especial que se llevará a efecto en Casa Presidencial, el próximo 15 de Septiembre, CXLIV Aniversario de nuestra Independencia.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República; El Ministro de Hacienda y Crédito Público y Encargado del Despacho de Gobernación y Anexos; Ramiro Sacasa Guerrero; el Ministro de Relaciones Exteriores, por la ley, Carlos M. Pérez Alonso; el Ministro de Economía, S. Argüello C.; el Ministro de Educación Pública, José Sansón Terán; el Ministro de Fomento y Obras Públicas, T. Lacayo; el

Ministro de Defensa, por la ley, Carlos A. Tellería; el Ministro de Agricultura y Ganadería, Alberto Reyes R.; el Ministro de Salubridad Pública, A. Boniche; el Ministro del Trabajo, Luis Zúñiga Osorio; el Secretario de la Presidencia de la República, P. J. Quintanilla.

No. 166

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores: Doctor Ramiro Sacasa Querrero Sacasa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Encargado del Despacho de Gobernación y Anexos; Doctor Carlos Manuel Pérez Alonso, Ministro de Relaciones Exteriores por la ley; Doctor Silvio Argüello Cardenal, Ministro de Economía; Dr. José Sansón Terán, Ministro de Educación Pública; Don Tomás Lacayo Montealegre, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel O. N. Carlos A. Tellería, Ministro de Defensa, por la ley; Don Alberto Reyes Riquero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Alfonso Boniche, Ministro de Salubridad Pública; y Doctor Luis Zúñiga Osorio, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, Doctor René Schick, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Pedro J. Quintanilla, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,
En Consejo de Ministros,
Considerando:

Que es deber del Estado rendir público reconocimiento a aquellas personas que han contribuido, con su acción y con su ejemplo, al engrandecimiento cultural de Nicaragua;

Considerando:

Que la Ley Creadora de la Semana de la Patria establece «La Medalla Presidente de la República, para recompensar trabajos meritorios y servicios eminentes prestados a la Nación;

Considerando:

Que el Doctor Evaristo Carazo Morales, como Ejecutor de la «Fundación López Carazo» ha hecho construir un magnífico Centro Escolar en la ciudad de Rivas, dando así, un noble ejemplo de patriotismo y filantropía que pone de manifiesto cómo la iniciativa privada puede servir eficientemente los intereses educativos y culturales de la Nación;

Por Tanto:

de conformidad con las facultades que le confiere el Arto. 4o. del Decreto Legislativo

No. 259, de 15 de Agosto de 1957, y el Arto. 21 del Decreto Ejecutivo No. 37, del 24 de Agosto del mismo año.

Acuerda:

Primero:—Otorgar la «Medalla Presidente de la República», al Doctor Evaristo Carazo Morales.

Segundo:—Hacer entrega de esta distinción en ceremonia especial que se llevará a efecto en Casa Presidencial, el 15 de Septiembre próximo, CXLIV Aniversario de nuestra Independencia.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República; el Ministro de Hacienda y Crédito Público y Encargado del Despacho de Gobernación y Anexos, Ramiro Sacasa Querrero; el Ministro de Relaciones Exteriores, por la ley, Carlos M. Pérez Alonso; el Ministro de Economía, S. Argüello C.; el Ministro de Educación Pública, José Sansón Terán; el Ministro de Fomento y Obras Públicas, T. Lacayo; el Ministro de Defensa, por la Ley, Carlos A. Tellería; el Ministro de Agricultura y Ganadería, Alberto Reyes R.; el Ministro de Salubridad Pública, A. Boniche; el Ministro del Trabajo, Luis Zúñiga Osorio; el Secretario de la Presidencia de la República, P. J. Quintanilla.

Gobernación y Anexos

Carta de Nacionalización al Señor Emilio A. Azucena E.

No. 1818

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Emilio Armando Azucena Escobar, mayor de edad, casado, oficinista, de este domicilio y originario de San Salvador, República de El Salvador, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua, por razón de que siendo de otro país de la América Central, goza del privilegio de ser considerado nicaragüense, al tenor del Art. 18, Ordinal 4) de nuestra Constitución.

Se Considera:

Que está justificado el hecho de que el peticionario es de origen salvadoreño, como lo comprueba con los atestados legales que presenta, y está asimismo justificado que conforme la Constitución de El Salvador, también son considerados salvadoreños los centroamericanos que lleguen a su territorio y establezcan en él su domicilio.

Por Tanto:

Se Declara:

Unico. Que el señor Emilio Armando Azu-

cena Escobar, de calidades conocidas es Nicaragüense Natural, al tenor del Art. 18, Ordinal 4) de nuestra Constitución Política, y extiéndasele certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 16 de Septiembre de 1965. — RENE SCHICK. — El Ministro de Hacienda y Crédito Público. Encargado del Despacho de la Gobernación y Anexos, *Ramiro Sacasa Guerrero*.

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 319

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, Fanor Rodríguez A., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos, de Nueva Segovia, que la señora Elisa López de Mendoza, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 13, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Tres Mil Doscientos Trece Córdobas y Cincuenta y Siete Centavos. (C\$3.213.57), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Fanor Rodríguez A., éste dio en traslado el expediente respectivo al jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, según consta en auto que corre al folio 10, sin reparos pendientes, en tal virtud, la superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según consta en auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las diez y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10, y

Considerando:

Que en escrito del diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 12, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado de la cuentadante, Elisa López de Mendoza, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las

nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 14, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., al devolvió el traslado expresándose así: «los diez reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 14; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, según consta al folio 15; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando la señora Elisa López de Mendoza, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Nueva Segovia, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, Tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución a la interesada para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

César Torres
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sra.

Relaciones Exteriores

Dr. Diego Sirera Herrero Nombrado Embajador de Nicaragua en Alemania

No. 106

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al doctor Diego Sirera Herrero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República Federal de Alemania, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro Administrativo 05—11—03—00 Servicio Diplomático—Inciso No. 051103010111109 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, once de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Carlos Manuel Pérez Alonso.

Hacienda y Crédito Público

Suspensión de Derechos Consulares Sobre Pasaporte a Irlandeses

No. 14

El Presidente de la República,

Con fundamento en el Decreto Legislativo No. 443 de 28 de Agosto de 1959, publicado en La Gaceta No. 201 de 4 de Septiembre del mismo año; y tomando en consideración los arreglos efectuados entre los Gobiernos de Nicaragua e Irlanda.

Decreta:

Arto. 1.—Quedan suprimidos los derechos consulares sobre pasaportes a los ciudadanos irlandeses que entren en Nicaragua, supresión que se mantendrá siempre que haya reciprocidad.

Arto. 2.—El presente Decreto deroga cualquiera disposición que se le oponga y entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Autorizan al Recaudador General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones

No. 62

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

PRIMERO: Autorízase al Recaudador General de Aduanas para emitir cheques con cargo a la Cuenta «Fondos para reclamos y devoluciones», hasta por valor total de Un Mil Ocho Dólares con Noventa y Un Centavos (US\$ 1.008.91) y Cincuenta y Dos Mil Ciento Setentiocho Córdobas con Cincuenticinco Centavos (C\$ 52.178.55), conforme el siguiente detalle:

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares:
12542	17271	Corinto	Escalante Sánchez & Cía. Ltda.	460.25 US\$
12529	12491	Corinto	Lyonel E. Aguilar, León. c/o. Pedro Santamaría Lola	497.63
12522	9015	Managua	F. & C. Reyes Co. Ltda. Suc.	32.34
12493	8531	Managua	F. & C. Reyes Co. Ltda. Suc.	8.33
12559	4833	Corinto	Nicaragua Sugar States Limited.	208.39
12560	10285	Corinto	Nicaragua Sugar States Limited.	707.98
12564	10014	Corinto	Nicaragua Sugar States Limited.	91.98
12556	29363	Corinto	Arturo Obregón Palacios (Radio Capital). Managua	179.20
12449	12347	Corinto	Edmundo Tefel. c/o. J. Vassalli & Co.	280.49
12565	14074	Corinto	Nicaragua Sugar States Limited.	561.82
12561	3553	Corinto	Nicaragua Sugar States Limited.	4.208.40
12563	10820	Corinto	Nicaragua Sugar States Limited.	1.319.85
12562	10430	Corinto	Nicaragua Sugar States Limited.	804.23

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares:
12474	6743 Managua	Edmundo Tefel, c/o. Aguerri Gallardo & Cía. Ltda.	76.02	
12491	9516 Managua	Gómez Meza Santos & Co. c/o. Fernando Peña Miranda	110.67	
12417	9485 Corinto	Servicio Agrícola Gurdían & Co. Ltda. c/o. Suc. de C. Delgadillo, S. A.	162.26	
12415	11957 Corinto	Comercial Farmacéutica, S. A. c/o. Alfredo Gómez A. Managua	823.06	
12536	10860 Managua	Envases Industriales Nicaragüenses S. A. c/o. Suc. de C. Delgadillo, S. A.	121.73	
12535	8743 Managua	Muebles Modernos, S. A. c/o. Suc. de C. Delgadillo, S. A.	75.53	
12530	6124 Managua	Lacayo Bergin & Cía. Ltda. c/o. Aéreo Serv. Comerc. de Nic.	1,571.22	
12531	5583 Managua	Lacayo Bergin & Cía. Ltda. c/o. Aéreo Serv. Comerc. de Nic.	195.02	
12570	11451 Corinto	Café Soluble S.A. Managua	915.32	
12558	29684 Corinto	Refinería Nicaragüense de Azúcar S. A., Managua, D. N.	985.46	
12342	22253 Corinto	Felipe Mánica. c/o. Alfredo Gómez A. Managua, D. N.	131.53	
12463	3065 S. J. Sur	Van Heusen de Centro América, S. A.	744.17	
12500	9081 Managua	Lucasa. c/o. Karl J. C. H. Hüeck	75.64	
12475	11441 Corinto	Empresas Asociadas de Edmundo Tefel, S. A. c/o. Smith, Lugo & Co.	84.07	
12502	261057 Managua	Rolando Enrique Gómez. Managua	16.75	
12363	438 P. Cabezas	Neptune Gold Mining Co. c/o. Dr. Mariano Argüello	154.42	
12386	2978 S. J. Sur	Federico E. Lang & Co. Ltda.	389.06	
12479	8130 Corinto	Pinkes & Oevurtz Cía. Managua	44.10	
12473	10355 Corinto	Selim Nasthas & Co. c/o. Alfredo Gómez A.	4,368.00	
12413	10196 Corinto	Hammer & Stein Cía. Ltda. c/o. Alfredo Gómez A.	715.89	
12453	206037 Corinto	J. Vassalli & Co. Corinto	1,400.00	
12367	14182 Corinto	Serrano & Zambrana Cía. Ltda. c/o. E. Palazio & Co.	14.70	
12253	260251 Managua	Alejandro Oaray R., Granada	61.74	
11635	17979 Managua	Esso Standard Oil, S.A. Ltda. c/o. Pedro Santamaría Lola	43.30	
11175	13285 Corinto	Saúl Wolmer & Cía. Ltda. c/o. Alfredo Gómez A.	369.53	
11127	10106 Corinto	Embotelladora Nacional, S. A. c/o. Porfirio J. Arana & Co.	19,232.31	
12133	3404 Managua	Distribuidora Comercial, S. A. Managua	507.78	
12453	206036 Corinto	J. Vassalli & Co.		US\$ 21.00
12379	2709 S. J. Sur	H. F. Cross., S. A. c/o. Alfredo Gómez A.	5,524.33	
12365	5461 Managua	Roberto Terán G., Managua, D.N.	3,263.26	
12422	261719 Managua	Casa Vigil & Caligaris	36.96	
12391	18223 Corinto	Pinkes & Oevurtz Cía. Managua D. N.	444.30	
12311	5431 Managua	Esso Standard Oil, S. A. Ltda. c/o. Pedro Santamaría Lola	78.82	
12312	5521 Managua	Esso Standard Oil, S. A. Ltda. c/o. Pedro Santamaría Lola	80.71	



Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares:
12462	205892	Corinto		90.00
12503	9226	Managua		642.31
12156	125	El Bluff		
		Bluefields Lumber Mfg. Co. S. A.		
		Bluefields, Nicaragua		255.60
Total... ..			\$52,178.55 US\$1,008.91	

SEGUNDO: Los Cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marcas de Fábrica

Nº 3462—B/U Nº 187322—\$ 9.20

Páper Mate Manufacturing Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Caldera & Cía Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

GALAXY

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Artículos de escritorio: Instrumentos para escribir incluyendo plumas de punta de bola y repuestos para plumas de punta de bola y todos los demás incluidos en esta clase, clase 40, (Papel y artículos de escritorio), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense posturas término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3434—B/U Nº 182348—\$ 8.40

Farbenfabriken Bayer A. G. de la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de apoderado señor Walter Puschendorf, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

ELMYCIN

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos y Medicinales, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

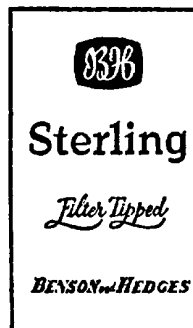
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3463—B/U Nº 187320—\$ 20.40

Benson & Hedges Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda.

Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de tabaco y todos los demás incluidos en esta clase, clase 20) (Productos de tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3451—B/U Nº 182322—\$ 8.40

Laboratorios Solka S. A., de esta República, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano Belli, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

MYRZAL

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D. N., dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3599 —B/U Nº 188116—\$ 28.40

Colgate Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrión, abogado y de este domicilio, soli-

cita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones:

"Lustre-Dent",
y

"Dentura"

para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 7, Especialmente Un Polvo para Limpiar Dentadura, clase 7 (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado).

"Kontrol"

para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la clase 6, Detergentes y jabones), solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado; y



para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la clase 6, (Detergentes y Jabones), y Todos los Productos Comprendidos en la Clase 8, (Productos Químicos Industriales), Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 3648 —B/U No 188127—\$ 8.40

Pacific Card And Foundry Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consisten en la denominación:

Kenworth

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Camiones y Carros de Remolque (Trailers), clase 22, (Vehículos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N. cinco de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 3647—B/U No 188126—\$ 9.20

The Sherwin-Williams Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

K E M

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Químicos Industriales inclu-

yendo Preservativos de Madera, clase 8, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 3446—B/U No 188125—\$ 9.20

W.M. Gluckin International Corp., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

Naturflex y Stephanie

Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Fajas Elásticas y Porta-Bustos (Brassieres), clase 42, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 3644—B/U No 188123—\$ 8.80

Gulf Oil Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Gulf Super Selecta

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Gasolina, clase 18, (Aceites y Grasas no Alimenticias), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 3648—B/U No 188122—\$ 9.80

Unilever Limited, de la ciudad de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Carnaval

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 6, (Detergentes y Jabones) Todos los Productos Comprendidos en la clase 7. (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 3656 —B/U No 188135—\$ 9.60

Venus Pen & Pencil Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor

Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Ultima

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Lápices, Plumas, Estelagráficas de Punta de Bola (Bolígrafos) y Repuestos para las mismas y todos los demás Productos de la clase 40, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 3657—B/U No. 188136—\$ 8.60

Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Hydrea

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

- 3 1

No. 3658 —B/U No. 188137—\$ 9.00

Parke, Davis & Company de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Redisplint

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en clase 47, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 3660—B/U No. 188139—\$ 9.20

Unilever Limited, de la ciudad de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

Be Sure y Shield

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para

distinguir: Desodorantes y Anti-Transpirantes y todos los demás Productos Comprendidos en la clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 3655 —B/U No. 188134—\$ 9.60

Financiera de Perfumería S. A., de la ciudad de Panamá, República de Panamá por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

Bolero, Resinas, Priorite, Simpatía y Violetas del Don

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Perfumería y Artículos de Tocador, clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 3665—B/U No. 188145—\$ 8.80

Unilever Limited, de la ciudad de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

Kalodont, Ortab, Trident, Elidor, Bris y Kalogen

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme modelos presentados, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 3666 —B/U No. 18846—\$ 9.20

Unilever Limited, de la ciudad de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

Melrose, Frit, Good Humor, Betuwe, Wishbone, Smix, Smac y Fricalets

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y

cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3667 —B/U Nº 188147— ₡ 9.20

Rowa-Wagner Kommanditgesellschaft Arzneimittel-fabrik, de la ciudad de Bensberg bei Köln, Alemania, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones:

Rowantinox y Rowarolan

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Farmacéuticas y demás Productos Comprendidos en la clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3668 —B/U Nº 188148— ₡ 8.80

N. V. Philips-Duphar, de la ciudad de Amsterdam, Holanda, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones:

Ducrofer, Duferron, Stilboefral, Duphafral, Dog-o-San, Hippofer, Dohyfrasales y Duphasol

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 3670 —B/U No. 196355— ₡ 8.00

Doce meridianas, siete Octubre corriente año, en el local este Juzgado subastaráse mejor postor, casa y solar situados frente Cementerio Oriental esta ciudad, lindando: norte, solar veintiocho del lote F; sur, solar veintiséis del mismo lote; oriente, avenida enmedio, Colonia Salvadorita y Cementerio Oriental; poniente, solar treinta del mismo lote F.

Base subasta: Setenta Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Pedro Dolores Valle contra sucesores Norberto Narváez Quijano y Josefa viuda de Narváez.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, diecisiete Septiembre mil novecientos sesen-

ta y cinco. — José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito. — Nohel Villavicencio, Secretario.

3 3

Nº 3673 —B/U Nº 175995— ₡ 8.20

Diez mañana, nueve Octubre próximo, subastaráse mejor postor, local este Juzgado casa y solar pueblo Las Sabanas, dicha casa es esquinada, de diez varas de largo, con cocina, paredes de barro cubierta con teja de barro y linda: oriente, median-do calle, casa y solar David Sánchez; occidente, casa y solar Fanor Méndez; norte, casa y solar Susana Lagos Valladares; sur, mediando calle solar Pedro Rivera.

Base subasta: Dos Mil Quinientos Córdobas.

Ejecución: Luis Ramón Rodríguez.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, once Septiembre mil novecientos sesenta y cinco. — Gilb. Caldera Ráudez. — Efraín Espinoza P., Srío.

Es conforme. — Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

Nº 3639 —B/U Nº 196353— ₡ 225.00

El día Domingo 26 de Septiembre de 1965, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal «Casa Matriz» y de conformidad con el Arto. No. 23 de la Ley Orgánica de esta Institución, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo ven-cido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieran renovado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «C»		
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
81346	1 Cad ord br de arg con dije, 1 par chapas, 1 pulsera tej No 8 varios dijes, 1 anillo con piedra 11 gra	55.60
81950	1 Cad br de arg con dos dijes golp 1 Incomp 17 gra	83.40
82071	1 Anillo, dos pares chapas moneda 2 1/2 pesos mex 1 sin br 16 gra	83.40
82072	1 Anillo con p 1 par de chapas con p, 1 anillo mes roll de fillig 12 gra	62.55
82139	1 Cad con medalla 7 gra (La med es de 10 K)	27.40
82197	1 Anillo con piedra 3 1/2 gra	20.55
82235	1 Puls tej No 8 con 1 pedazo de cad de seg 14 gra	68.50
82236	1 Cad sin dije 9 1/2 gra	47.95
82335	1 Puls de eslab con cad de seg 31 gra	95.90
82345	3 Pulseras distintas y una cadena sin dije 62 gra	328.80
82346	1 Puls media caña, 1 pulserita de cad 1 cad con med 1 cad tejida No 8 dije moneda 5 dia del águila 52 gra	205.50
82399	2 Anillos grab distintos 7 gra	34.25
82415	1 Cadena con med golp 5 gra	27.40
82416	1 Puls de dos hilos rev y 1 cordón sin dije 5 gra	27.40
82441	2 Anillos lisos dist y 1 cordón sin dije 10 gra	54.80
82540	1 Anillo peq, 1 par chapas fillig golp 4 gra	20.55
82548	1 Anillo con p 5 1/2 gra	34.25
82574	1 Cadena con dije 12 1/2 gra	68.50
82584	2 Cadenas distintas 1 con dije otra sin dije 7 gra	2740
82585	1 Puls tejida chino 1 anillo y 1 dije de Cristo golp 9 1/2 gra	47.95
82591	1 Cad con dije lam grab, 15 gra	68.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
82600	1 Anillo con p y 1 par de chapas golp 3 1/2 grs	20.55	94616	1 Anillo con piedra, 1 cad 1 pulc No 8 27 grs	137.00
82611	1 Pula de cad mart 90 grs	493.20	94635	2 Cad. distintas 1 con med otra sin dije 1 de ellas es de 10 kilates, 17 grs	82.20
82624	1 Pul tej No 8 1 anillo y un par chapas 13 grs	68.50	94653	1 Gacilla golp 3 dijes dist y 1 anillo golp 2 grs	10.96
82628	1 Cad con dije media caña, 1 anillo con p 17 grs	82.20	94668	1 Anillo con p y 1 par de chapas con piedras 4 1/2 grs	27.40
82629	2 Anillos lisos distintos 10 grs	54.80	94753	1 Cadena rev. sin dije 4 grs	20.55
82630	1 Cadena con med (La med es de 10 K) 28 grs	109.60	94802	1 Plancha eléctrica marca «K M» con regulación de calor	20.55
82632	1 Pulsera de cad mart 25 1/2 grs	95.90	94836	1 Anillo con piedra 9 grs	27.40
82633	1 Pulsera tej chino dije de med. 10 K., 1 anillo 15 grs	68.50	94837	1 Anillo con piedra 9 grs	27.40
82634	1 Pulsera de cad mart 42 grs	219.20	94838	1 Puls de cad 1 par chapas y 1 anillo con p 10 grs	27.40
82638	1 Pulsera tej chino sin cad 13 grs	61.65	94867	2 Anillos distintos 5 grs	13.70
82709	1 Cad sin dije 3 grs	13.70	94870	2 Anillos distintos grabados 5 1/2 grs	27.40
82792	1 Anillo grabado 2 grs	10.96	94876	2 Cadenas distintas con dijes 10 grs	47.95
82795	1 Pula tej chino con dije y cad. de seg. 20 grs	95.90	94923	1 Serrucho, 1 cuchara, dos llaves fijas distintas	9.59
82813	1 Pula. tej No 8 inc dije de med k 10,30 grs	137.00	94924	1 Trabador y taser, marca Weston mod 777	109.60
82847	1 Puls tej chino con cad de seg 19 grs	95.90	94930	1 Llave de aumento y una llave de corona	8.22
SERIE «M»			94934	1 Cámara marca Agfa para película 120	13.70
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			94972	1 Cadena con med de 10 k., 19 grs	68.50
81633	2 Pulseras distintas 1 con medalla y cad seg 60 grs	286.00	94987	1 Cadena con dije golp 14 grs	68.50
92337	1 Pulserita de 9 monedas imp mex y 1 par de chapas golp 10 1/2 grs	69.50	94999	1 Cad con dij tej chino golp 18 grs	95.90
92686	1 Pula tej. No 8 con cad seg 10 1/2 grs	55.80	95055	8 Llaves fijas dist 1 llave de aumento, 1 alicate, 1 compás, 1 martillo, chiquito, tres desarmadores dist.	20.55
93380	1 Cordón con dije y piedra 22 grs	111.20	95081	1 Taladro eléctrico marca Sears con su llave	82.20
93609	1 Reloj inox marca «Invicto» para mujer	55.60	95100	1 Pulsera tej chino con cad de seg 14 grs	68.50
93815	1 Cad con dije media caña golp 1 anillo con p y 1 par de chapas 9 grs	41.70	95156	1 Par de argollas rollizas golp 2 grs	10.96
94137	1 Cordón con dije 14 grs	68.50	95165	3 Anillos distintos 28 grs	137.00
94185	1 Cad rev con dije golp 1 pulsera 1 anillito con p 1 cadena rev con dije med china 8 1/2 grs	41.10	95211	1 Cad con medalla golp 4 1/2 grs	20.55
94191	1 Anillo liso golp 1 gramo	5.48	95230	1 Pulserita tej chino letras borrosas 4 grs	20.55
94202	1 Cad sin dije, 2 anillos dist y 1 dije golp 10 grs	54.80	95251	1 Machibrador marca Union y 1 sierra	20.55
94205	1 Cad con dije lam calada 4 grs	20.55	95252	1 Cepillo, 1 serrucho, 4 desarmadores dist.	13.70
94236	2 Anillos grab distintos 4 grs	20.55	95258	2 Gurbias dist., 2 trabadores de serruchos dist 1 diablito de hierro No. 51	16.44
94256	1 Puls tej chino 42 grs	137.00	95370	1 Par de chapas con piedra 3 grs	16.44
94314	1 Reloj despertador marca Alarm»	16.44	95395	1 Anillo golp 1 cad con med golp Medalla 10 k 9 grs	41.10
94336	1 Pulsera tej. chino 4 grs	20.55	95464	2 Anillos distintos 18 grs	95.90
94397	1 Anillo con p 11 grs	54.80	95472	1 Pulsera de eslab con cad seg 20 grs	109.60
94419	1 Par de chapas golp 1 gramo	6.85	95477	1 Garlopin marca Stanley y 1 formón	41.10
94424	1 Anillo meseta liso golp 5 grs	20.55	95483	1 Taladro de pecho, 1 berbiqui marca Stanley	20.55
94432	1 Par chapas imit perla golp. 1 par argollitas 3 grs	16.44	95587	1 Anillo con piedra 14 1/2 grs	82.20
94438	1 Cad. con dije golp rolliza 12 grs	61.65	95606	1 Máquina de escribir marca Smith Corona portátil	137.00
94440	1 Reloj inox marca Frencacarátula para varón	27.40	95635	1 Anillo con piedra 10 grs	54.80
94443	1 Anillo con p 14 1/2 grs	82.20	95648	1 Par chapas, golp 1 anillo dije golp y 1 cad. sin dije 7 grs	34.25
94458	3 Anillos distintos 4 1/2 grs	20.55	95650	1 Par de chapas, 1 dije con p 9 grs	54.80
94498	1 Cad con med 10 k 4 grs	16.44	95658	1 Anillo, 1 cad tej chino con dije golp y 1 puls tej 47 grs	274.00
94509	1 Plancha eléctrica marca Convair con una china del portaplancha quebrado	27.40	95687	1 Alhajera con su llave	41.10
94527	1 Abanico eléctrico marca General Electric 3 velocidades	95.90	95700	1 Serrucho de 26» y 1 cepillo de madera	13.70
94543	2 Anillos distintos 2 1/2 grs	13.70			
94545	1 Anillo con piedra 14 grs despegado	68.50			
94551	1 Anillo con dije golp 1 gramo	6.85			
94570	1 Cadena tej chino con med 10 kilates 13 grs	54.80			
94610	1 Cadena con medalla 8 grs	41.10			
94615	1 Reloj inox marca Enicar pula tej para mujer	95.90			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
95731	1 Cad con med golp y 1 anillo meseta lisa golp 5 grs	27.40	96579	1 Plancha eléctrica marca General Electric	41.10
95735	1 Pula tej No. 8 con cad seg 28 grs	109.60	96629	1 Anillo liso, 1 dije roll golp, 1 anillo, 1 par de chapas, 1 pulserita tej chino, 1 pulserita eslab. 20 grs	95.90
95747	1 Anillo con p y par chapitas imit perlas 3 grs	20.55	96648	2 Anillos distintos, y 1 cadena sin dije 5 grs	27.40
95803	2 Anillos distintos 5 grs	27.40	96669	1 Pula tej chino sin cad seg 12 grs	61.65
95814	1 Anillo con piedra 13 gramos	54.80	96715	1 Cad con dije y piedra 9 grs	47.95
95815	1 Pulsera tej chino, y 2 anillos distintos 9 grs	47.95	96728	1 Par chapas con 1 moned imp mex, 2 anillos dist 1 prendedor y una cadena sin dije, 15 1/2 grs	82.20
95832	1 Par de anteojos aro carey	20.55	96750	1 Reloj inox marca Rodania para varón	68.50
95915	1 Hachita, 1 escofina, 1 desarmador y 1 llave fija	9.59	96753	1 Reloj inox marca Operina para mujer y 1 cad sin dije 4 grs	54.80
95929	1 Cad con med golp 20 grs (La med es de 10 k)	68.50	96763	1 Anillo y una cad tej chino con medalla 17 grs	68.50
95953	1 Par chapas con p golp 3 grs	13.70	SERIE «N»		
95980	1 Anillo meseta lisa 4 grs	20.55	09767	1 Radio portátil marca Hoffman	52.40
95988	1 Prensa para tubo No. 700	13.70	11233	1 Radio marca Monarch con un botón quebrado	104.80
96036	1 Pulsera tej No. 8 con cad seg 9 1/2 grs	47.95	12208	1 Radio marca National	85.15
96043	1 Cad tej chino con med 16 grs (La medalla de 10 K)	47.95	12383	1 Radio marca Scharp	131.00
96106	2 Anillos distintos, y 1 pulsera tej chino peq 8 grs	41.10	12570	1 Radio marca Sony portátil	131.00
96108	1 Cad con med 6 grs (La med es de 10 K)	27.40	12654	1 Radio marca Superradio con varias reventaduras	78.60
96129	1 Cad con dije golp 1 pula tej No 8 13 1/2 grs	68.50	12770	1 Toca disco portátil marca Philips	131.00
96147	1 Cad tej chino con dije de piedra 15 grs	82.20	12823	1 Radio portátil de batería marca Singer	104.80
96157	1 Cad tej chino con med 29 grs	109.60	12825	1 Radio marca Philco Tropic	117.90
96159	1 Cad con med golp y 1 par arg. roll golp 14 grs	61.65	12826	1 Máquina de coser marca Richard de 5 gavetas	117.90
96180	1 Anillo y 1 pula tej. chino 1 8 grs	41.10	12842	1 Radio marca Phillips faltándole 1 botón con 1 tecla en mal estado sin los tornillos del cartón	104.80
96202	2 Pares de chapas distintas, 1 anillo y una cad con med golp 4 grs	20.55	12885	1 Máquina de coser marca Current con su bobina 5 gavetas	393.00
96204	1 Pula tej No. 8 incomp golp 1 anillo y 1 cad sin dije 12 grs	54.80	12886	1 Radio portátil marca Scharp con una quebradura	91.70
96219	1 Cepillo de hierro marca Stanley	27.40	12983	1 Radio portátil de batería marca Sanyo con 1 quebradura sin la antena	91.70
96231	1 Cadena con dije media caña golp 5 1/2 grs	27.40	13044	1 Radio portátil de batería marca Crow	39.30
96239	1 Pula de cad mart con med 68 grs. La med 10 K)	137.00	13127	1 Radio marca Phillips	131.00
96255	1 Berbluf, 2 tenazas dist, dos desarmadores distintos	13.70	13133	1 Radio portátil de batería marca Onkyo	131.00
96261	1 Cámara fotográfica marca Imperial película 620	9.59	13134	1 Máquina de coser marca «Singer»	262.00
96285	1 Anillo y 1 pulserita tej chino 6 grs	27.40	13139	1 Radio marca Scharp	131.00
96358	1 Pula tej No 8 con cad seg 13 grs	47.95	13259	1 Plancha eléctrica marca National sin la buja	26.20
96359	1 Cadena con dije, 13 grs	47.95	13267	1 Máquina de coser marca Singer con 13 discos dist	497.80
96367	1 Cad con dije media caña golp 8 grs	41.10	13345	1 Radio marca Phillips	104.80
96382	1 Par de chapas tres hilos 3 grs	16.44	13348	1 Radio portátil de batería marca Sanyo sin número con 1 esquina reventada	91.70
96413	1 Cad mart sin dije 12 grs	54.80	13356	1 Radio portátil de batería marca Sanyo con una reventadura	91.70
96425	1 Cad. tej chino dije med 19 grs	68.50	13496	1 Toca disco automático marca V.M. de 4 velocidades	104.80
96433	1 Carlopa de hierro marca Stanley	41.10	13571	1 Radio portátil de batería marca Standard	65.50
96439	1 Plancha eléctrica marca Phillips sin la buja	27.40	13573	1 Radio portátil de batería marca Phillips	131.00
96449	1 Pula. tej. chino incomp. 14 grs	68.50	14051	1 Radio marca Empere con varias astillas quebradas	131.00
96464	1 Cad con med golp 12 1/2 grs (La med 10 K)	54.80	14055	1 Radio portátil de batería marca National	131.00
96479	1 Pula con 11 monedas de 2 1/2 pesos mex 24 grs	137.00	14057	1 Radio marca Phillips con varias reventaduras	78.60
96483	1 Cad con dije media caña golp 8 grs	41.10	14095	1 Máquina de coser marca Singer	393.00
96494	1 Pula media caña con cad seg golp 6 grs	20.55			
96513	1 Dije lam golp 7 grs	34.25			
96515	1 Cad tej chino con dije golp 10 1/2 grs	54.80			
96521	1 Cadena con medalla 6 grs	34.25			
96527	1 Cad con med golp y 1 anillo grab 3 1/2 grs	16.44			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
14096	1 Radio portátil de batería marca Singer	104.80
14337	1 Radio marca Empire	91.70
14338	1 Máquina de coser marca Singer	327.50
14386	1 Radio portátil de batería marca Sanyo	90.30
14470	1 Radio portátil de batería marca Standard	77.40

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

«Oficina Principal»

Managua

2 2

Títulos Supletorios

Nº 3385—B/U Nº 139457—\$ 9.00

Anastasia Laguna, solicita título supletorio casa teja forrada tablas, ocho varas largo seis de ancho, solar un cuarto de manzana cercado, veinte manzanas terreno cercado alambre en sitio Los Zarzales, jurisdicción Jicaral, la casa linda: Oriente, Benito Castillo; Occidente, Río Jicaral; Sur, Modesto Toruño; Norte, camino en medio; las veinte manzanas linda: Oriente, monte inculto; Occidente, Pío Toruño, camino en medio; Sur, Pío Toruño; Norte, Benito Castillo.

Valor, doscientos pesos córdobas.

El que se crea con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Jicaral, diez de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ma. Salmerón.—Juez Local de lo Civil.—Manuel Hidalgo.—Srlo.

3 3

Nº 3389—B/U Nº 135076—\$ 5.76

Inés Monjarrez López, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Belén, dos manzanas cabida, limitada: Oriente, Cándido Monjarrez; Poniente, calle, y Gabino Carache; Norte, José Sancho; Sur, Victoria viuda de López.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, trece Mayo mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 3256—B/U Nº 166786—\$ 7.40

Dionisio Aguilar Méndez y Carlos Aguilar Munguía, Sara Aguilar Silva, solicitan título supletorio solar urbano, barrio de El Calvario, León, mide de oriente a poniente, cuarenta varas y de norte a sur, treinticinco varas, y linda: Oriente, Juana Muñoz, calle en medio; Poniente, Víctor Manuel Mendoza Aguilar; Norte, Oenoveva Santana y Sur, herederos de Blas Prado, calle en medio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—León, treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srlo.

3 3

Nº 3453—B/U Nº 175612—\$ 7.00

Municipalidad San Marcos, solicita título supletorio predio rústico noventa varas de norte a sur, por setenta de oriente a poniente, situado barrio Dulce Nombre, jurisdicción San Marcos, limitado: norte, calle real del barrio; sur, predios Isidro Baltodano y Carlos Soto; oriente, iglesia parroquial y poniente, Ernesto Gutiérrez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local San Marcos, veintidós Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis F. Mejía O., Juez Local.—J. M. Vázquez H., Srlo.

3 3

Nº 3452—B/U Nº 175610—\$ 7.12

Municipalidad San Marcos, solicita título supletorio predio en barrio Dulce Nombre, jurisdicción San Marcos de cuarenta varas norte a sur, por veinte varas de oriente a poniente, forma rectangular, limitado: norte, calle real del Dulce Nombre; sur, camino al río del Dulce Nombre; oriente, predio Juan Martínez; poniente, calle pública.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. San Marcos, veintidós Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis F. Mejía O., Juez Local.—J. M. Vázquez H., Srlo.

3 3

Nº 3454—B/U Nº 175613—\$ 7.24

Municipalidad San Marcos, solicita título supletorio predio situado barrio Dulce Nombre, jurisdicción San Marcos, de veintidós varas de norte a sur, por doce varas y media de oriente a poniente, en forma rectangular, limitado: norte, predio Francisco Navarro; sur, calle real del Dulce Nombre; oriente, predio calle pública y poniente, Francisco Navarro.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. San Marcos, veintidós Julio, mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis F. Mejía O.—J. M. Vázquez H., Srlo.

3 3

Nº 3460—B/U Nº 165870—\$ 7.00

Julio Mendoza Arteaga, solicita título supletorio solar urbano, Nagarote, León, mide: cuarenta y cinco varas de frente, por treinta y nueve de fondo y linda: norte, sucesión de Ana María García; sur, sucesores de Higinio Ojeda; oriente, sucesores de Francisco Blanco Miguelena y Juan Ramos y occidente, Francisco Ojeda.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 3

Nº 3458—B/U Nº 98370—\$ 6.32

Amalia Galarza Gómez, solicita título supletorio propiedad urbana, trece varas frente, treintidós fondo, linda: oriente, Gloria, José María Calderón; poniente, Concepción Calderón, calle en medio; norte, Antonia Espinoza; sur, Ana Julia Alemán Galarza.

Sin nombre, número, gravamen.

Estímulo: Doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, catorce Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Srlo.—Joaquín Vargas.

3 3

Nº 3513—B/U Nº 175616—\$ 7.00

Ignacio Molina Jiménez y Blanca Nieves Flores Baltodano, solicitan título supletorio, solar situado en San Vicente, jurisdicción de Diriamba, de tres cuartos de manzana, lindante: Oriente, Antonio Blas Hernández; Poniente, calle, Juan Arias; Norte, Domingo Mercado; Sur, Gonzalo Mercado.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriamba, doce Agosto mil novecientos sesenticinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.—Srlo.

Es conforme.—Pedro Molina Mendieta.—Srlo.

3 2

Nº 3512—B/U Nº 175615—\$ 7.00

Demetrio Mora Silva, solicita título supletorio, solar ubicado Los Baltodanos, jurisdicción Diriamba, veintiséis por ciento veinticinco varas, lindante: Oriente, Catalina Gutiérrez; Poniente, Juliana Baltodano de Ruiz; Norte, camino, Eduardo Baltodano; Sur, camino, Pedro Baltodano.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenticinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.—Srío.

Es conforme.—Pedro Molina Mendileta.—Srío.
3 2

Nº 3510—B/U Nº 175632—\$ 6.52

Melba Nicaragua García, solicita título supletorio, urbana, situada este centro, limitada: Oriente, y Sur, calles; Occidente, predio Pablo R. Nicaragua; Norte, Valentín Ruiz. Extensión, 33 varas Oriente, Poniente; 31 varas Norte, Sur. Intervención, Síndico Municipal.

Estímalo mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Secretaría Juzgado Local Civil, por Ministerio de Ley.—El Rosario, 28 Agosto 1965.—Lázaro Sánchez S.—Srío.

3 2

Nº 3479—B/U Nº 175873—\$ 6.40

Santiago López González, solicita Título Supletorio, predio rústico sesenta manzanas, jurisdicción Yalagüina, lindante: Oriente, Sebastián Casco; Occidente, Dr. Carlos Herrera; Norte, carretera enmedio, Dr. Juan Benito Briseño; Sur, Gilberto López.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintiocho Agosto mil novecientos sesenticinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 2

Nº 3511—B/U Nº 173454—\$ 6.04

Josefa Zaldívar v. de Lanzas, solicita título supletorio, predio urbano situado barrio Santiago, Chichigalpa, lindante: Oriente, Julio César Fornos; Poniente, Tomás Rodríguez; Norte, calle enmedio, Julio Alvarado; Sur, calle enmedio, herederos Cupertino Molina.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Agosto treintinueve, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González.—Sría.

3 2

Nº 3541—B/U Nº 92249—\$ 6.00

Sofía Poveda, solicita título supletorio, predio rústico un cuarto manzana, en Bosque, linda: Norte, José María Valdivia; Sur, Anastasio Pérez; Oriente, Ursula de Reyes; Poniente, Mercedes de Parajón.

Húbolo: Antonia Poveda.

Vale doscientos córdobas.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Local.—Posoltega, trece Agosto mil novecientos sesenticinco.—Guillermo Cano.—Srío.

3 2

Nº 3534—B/U Nº 164681—\$ 6.12

Julio Mairena Alemán, solicita título supletorio, finca urbana jurisdicción Buenos Aires, cuarentidós varas por ciento veintiuna varas, limitada: Oriente, Rosa Gutiérrez; Poniente, Leoncio Méndez; Norte calle; Sur, Jorge Guzmán Arca.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintinueve Agosto mil novecientos sesenticinco.—Entre líneas—solicita Título Supletorio—Vale Moisés S. Cole.

3 2

Nº 3546—B/U Nº 185587—\$ 6.96

Celina Castillo Rodríguez, este domicilio, solicita título supletorio, de un solar esquinero Barrio «El Calvario», esta ciudad, mide treintitrés varas una tercia por cada lado, dentro de los siguientes linderos: Este, mediando calle, Salvador Peralta, hoy, Basilio Savany; Oeste, Capitán Alfredo López, hoy,

Adolfo Conavaca; Norte, Pab'o Acuña, hoy, Irma Talavera; Sur, predio Manuel Gutiérrez.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, veintisiete Agosto mil novecientos sesenticinco.—G. Gutiérrez.—Hugo D. Tercero G.—Srío.

3 2

Nº 3548—B/U Nº 175901—\$ 9.20

Emilio Peralta Zeledón, solicita título supletorio, siguientes propiedades: a)—finca rústica, treinta manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: Norte, Guillermo Ardón; Sur, Emilio Peralta; Oriente, Nemesio Matey y Emilio Peralta; Occidente, Andrés Matey y Félix López; b)—finca rústica, treinta manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: Norte, Félix López y Ramón Fúnez; Sur, Ramón Fúnez y Víctor Aldana; Oriente, Quibuto; Occidente, Ramón Aldana. c)—finca rústica, veinte manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: Norte, Samuel Somarriba; Sur, Guillermo Ardón; Oriente, Ramón Fúnez; Occidente, José Antonio Zeledón. d)—finca rústica, dos manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: Este y Oeste, Guillermo Ardón; Norte, Samuel Somarriba; Sur, Ramón Fúnez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Somoto, veintinueve Agosto mil novecientos sesenticinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 2

Nº 3509—B/U Nº 135143—\$ 6.80

Sinfarosa Martínez viuda de Hernández, solicita título supletorio rústicas jurisdicción Belén, quince manzanas, limitadas: oriente, Leonel Quintanilla; poniente, Justo Baldelomar; norte, Rosa Luna de Avellán; sur, sucesión Josefina Navarro de Quintanilla. Una manzana, limitada: norte, sucesión Josefina Navarro de Quintanilla, río enmedio; oriente, poniente, Leonel Quintanilla; sur, sucesión Josefina Navarro de Quintanilla.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 3508—B/U Nº 134776—\$ 6.00

Catalina Vega de Villarreal, solicita título supletorio, rústica situada calle en medio, jurisdicción Potosí, conteniendo casa, dos y media manzanas, limitada: oriente, Rinaldo Villarreal; poniente, Los Cuendia, calle en medio; norte, Jacinto Espinoza, Manuel Salvador Villarreal; sur, Carlos Guerra.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 3507—B/U Nº 164593—\$ 6.00

Juan Traña Chávez, solicita título supletorio rústica quince manzanas, jurisdicción Sapoá, siguientes linderos: oriente, Guillermo Osegueda; poniente, Ursulina Sánchez; norte, Andrés Arana y río El Carrizal; sur, Juan Traña Chávez.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro de Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—G. Cerda.

3 2

Nº 3506—B/U Nº 164592—\$ 6.00

Eduarda Mena Sanarrusia, solicita título supletorio rústica cincuenta manzanas, siguientes linderos: oriente, Carretera a Pueblo Nuevo; poniente, finca Ceilán; norte, finca Nuevo Mundo; sur, Antonio Serano.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—O. Cerda.

3 2

Nº 3505—B/U Nº 164585—\$ 6.00

Antonio Prado Gómez, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Tola, siete manzanas superficie, conteniendo casa forro tablas, siguientes linderos: oriente, Carlos Espinoza; poniente, Jerónimo Sánchez; norte, Joaquín Salgado; sur, Hercilia Prado.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve Julio mil novecientos sesenta y cinco.—O. Martínez Z., Srlo.

3 2

Nº 3504 —B/U Nº 175877—\$ 6.20

Simón Martínez, solicita título supletorio finca rústica diez manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, Santana Gutiérrez; sur, Sotero Gómez; oriente, Silvestre Gutiérrez; occidente, Pablo Pastana.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veintuno Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Gilberto Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 3533 —B/U Nº 164682—\$ 6.40

Pastora Obando de García, solicita título supletorio urbano en Nancimi, jurisdicción Tola, conteniendo casa, cuatro manzanas, limitado: oriente, Antonio Calderón, José María Bustos, Andrés Mora; poniente, Miguel Pérez, Eusebio García; norte, José Bello, Raymundo Palma; sur, Andrés Mora, Juana Pérez, Ana Cortés.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 3563—B/U Nº 188105—\$ 6.80

Marcelino Lazo Espino, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de solar urbano, bajo los siguientes linderos: oriente, Juan Gregorio López; occidente, calle en medio Engracia Escoto; norte, calle en medio Juan Víctor y sur, Rufino Vallejos.

Opónganse término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Mateare, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Juez Local (ilegible).

3 2

Nº 3552—B/U Nº 175917—\$ 6.20

Guilebaldo Rugama Pérez, solicita título supletorio predio rústico cinco manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, Mayor Samuel Somarriba; occidente, Ramón Fúnez; norte, Ramón Fúnez; sur, Mayor Samuel Somarriba.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, treintuno Agosto milnovecientos sesenta y cinco.—Olib. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Srlo.

3 2

Nº 3553—B/U Nº 173497—\$ 5.76

Tula Paredes García y César García Vivas, solicitan título supletorio solar urbano situado Corinto, lindante: norte, Mauro Ferrufino; sur, callejón este en medio, Berta Reyes y Antonio Cáceres; poniente Carretera en medio colonia Invi.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre

dos, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Srta.

3 2

Nº 3554—B/U Nº 173498—\$ 4.82

Oladié Aralca de Simonsen, solicita título supletorio solar urbano situado puerto Corinto, lindante: norte, Guillermina Montiel; sur, Esmeralda Pletes; este, Playita; oeste, carretera en medio, colonia Invi.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre dos, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Srta.

3 2

Terrenos Municipales

Nº 3545—B/U Nº 171100—\$ 9.70

Lorenzo Ruiz, solicita donación solar Municipal donde tiene casa que habita, parte central de esta ciudad, mide frente catorce varas por sesenta y cuatro fondo, limitase: Norte: casa y solar Pedro Valle, Sur, calle en medio Luis Valdivia; Este, casa y solar José Víctor y Mercedes Téllez, Oeste, solar Alvaro Matamoros y Fabián Vázquez.

Quien considere con derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, Agosto 30 1965.

Es conforme. Julio A. Rugama.—Juan J. Ruiz M.—Srlo.

3 2

Nº 3540—B/U Nº 69647—\$ 6.60

Tomás y Estanislao Querrero, solicitan arriendo una manzana terreno ejidal Comarca San Francisco esta jurisdicción, lindante: Oriente, Concepción Portillo viuda de Torres; Occidente, río Coco; Norte, Concepción viuda de Torres; Sur, río Coco.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Alcaldía Municipal, veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—F. Valladarez C.—F. Vallecillo.—Srlo.

Es conforme.—Srlo.

3 2

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., ha solicitado la Reposición de Títulos Definitivos extraviados

Nº 3600 —B/U Nº 188117—\$ 7.20

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., en virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general, que se ha solicitado la reposición de los siguientes Títulos Definitivos que se extraviaron.

Título	Beneficiario	Cantidad
134	Rafael H. Gallardo	40
133	Lydia Gallardo Ancona	40

Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A.

ROGERIO LALOUN
Gerente General

3 3

Depósito de Animal

Nº 3588—B/U Nº 185596—\$ 5.52

Hoy deposité en Miguel Valdivia Castillo, una mula color roco, herrada con estos fierros

procedencia desconocida, encontrá-

base su propiedad hace tres meses.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Dado Juzgado de Policía. Estelí uno Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Raymundo Valdivia L.—firma Srlo. ilegible.

3 2